



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 22 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –Pertenencia- No. 2020-0004.

1. Lo informado por la demandante, señora **Natividad Fuya de Mancipe** con el escrito alegado el 23 de septiembre pasado (fl 168), obre en autos y recuérdesele que su comparecencia al proceso debe hacerse a través de apoderado judicial, ello en los términos del art. 73 del CGP, lo cual implica, que la petición debe presentarse suscrita o coadyuvada conjuntamente por un profesional del derecho.

2. Requiérase a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito –art. 317 del CGP- proceda, i) a designar apoderado judicial para que los represente, ii) cumpla lo ordenado en el numeral 4° del auto del 28 de junio de 2021 (fl. 167), esto es, allegando la documental legible con la que se verifique que la valla impuesta sobre el inmueble objeto de usucapión, cumple las previsiones de que trata el art. 375 lb.

3. Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación	
en el Estado No. <u>128.</u>	
Hoy	<u>25 OCT 2021</u>
El Secretario.	HÉCTOR TORRES TORRES.